



DILIGENCIA

Para hacer constar que el Consejo Rector del Patronato de Promoción Económica 6/2025, de 17 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria, acuerda:

PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES/CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y SALONES De ÁMBITO INTERNACIONAL ANUALIDAD 2025

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

Convocatoria: **2025-682036-000. BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y SALONES De ÁMBITO INTERNACIONAL ANUALIDAD 2025.**

Aplicación presupuestaria: **2026-073-433-4790003. Ayudas a empresas por asistencia a ferias internacionales.**

Operación contable RC: **220259000046**
Ejercicio: **2026**

Motivación

La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de convocatoria y bases se encuentra dentro del ámbito competencial del Patronato de Promoción económica que, de acuerdo con sus estatutos, ejerce de forma descentralizada las competencias propias de la Diputación de Lleida en materia de políticas de promoción, desarrollo y transformación económica en todo el territorio donde tiene competencias, con especial atención a entes locales y supramunicipales, pero sin olvidar las múltiples entidades y agentes privados, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el marco de estas competencias, corresponde a Promoción económica desplegar las funciones de promoción, coordinación y el apoyo a acciones de fomento de la actividad económica del territorio.

Desde el año 2011 el Patronato de Promoción de la Diputación de Lleida ha incentivado la participación de las empresas del territorio en ferias y salones de ámbito internacional mediante convocatorias anuales que han logrado un importante índice de participación y que han favorecido el desarrollo económico de las Tierras de Lleida, Pirineo y Arán.

El objeto de estas convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones a empresarios sociales o individuales, que desarrollen su actividad total o parcialmente y tengan su domicilio empresarial en las comarcas de Lleida, a los efectos de incentivar su participación en ferias y salones de ámbito internacional, ya sea de forma virtual o presencial, que se celebren en territorio nacional o al extranjero, y así ampliar sus áreas de influencia comercial.

El objetivo y finalidad que se persigue es ampliar sus áreas de influencia comercial que favorezca la comercialización de sus productos y el desarrollo económico sostenible del territorio.

Se entenderá por ferias internacionales las celebradas en el extranjero y, por aquellas celebradas en España, las que consten en la Resolución de la Secretaría de Estado de

comercio de 27 de enero de 2025 que aprueba el calendario oficial de ferias a por el año 2025, publicado en el BOE n.º 31, de 5 de febrero de 2025.

Documentación que consta al expediente

- COMERCIO LOCAL 2026. Propuesta Convocatoria.
- COMERCIO LOCAL 2026. Extracto convocatoria
- Certificado ejercicios posteriores de operación previas de Retención de Crédito, con el n.º de operación 920259000044 , de fecha 01/08/2025.
- Certificado ejercicios posteriores de operación definitiva de Retención de Crédito, con el n.º de operación 220259000046, incorporado, sin firmar, al expediente el 04/05/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Aprobación bases reguladoras generales

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia n.º 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

Segundo. Normativa jurídica de aplicación

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Tercero. Tramitación simultánea de bases y convocatoria

Las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus Organismos Autónomos, en su artículo 17 "bases específicas", de disponen lo siguiente:

"1. Para dar cumplimiento al que dispone el artículo 17.2 de la LGS, esta ordenanza tiene el carácter de base reguladora general a todos los efectos y resulta aplicable a todos los procedimientos de concesión de subvenciones otorgadas por concurrencia competitiva, de acuerdo con el Capítulo II del Título Y de la LGS y su Reglamento de despliegue, y los principios de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.1. En general, para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, se tienen que elaborar las correspondientes bases específicas, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales se tienen que aprobar conjuntamente con la convocatoria de subvenciones.

2.2. Este procedimiento de tramitación simultánea de bases y convocatoria se empleará siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.”

En este caso, la naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación.

En cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende al que se disponen los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Ámbito competencial

La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de bases se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, que con carácter general, se determina en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, según establece el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 91.2.d) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con sus estatutos el Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida ejerce de forma descentralizada las competencias propias de la Diputación de Lleida en materia de políticas de promoción, desarrollo y transformación económica en todo el territorio donde tiene competencias, con especial atención a entes locales y supramunicipales, pero sin olvidar las múltiples entidades y agentes privados, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la normativa atribuye, así como aquellas que asuma por delegación, encargo de gestión o por cualquier otro mecanismo interadministrativo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Plan Estratégico

El responsable proponiendo se compromete a incorporar la subvención que se propone otorgar en el Plan estratégico de subvenciones del Patronato para la anualidad 2026, anualidad en la que está prevista su aprobación.

Sexto. Crédito adecuado y suficiente

A la aplicación presupuestaria 2026-073-433-4790003, Ayudas a empresas por asistencia a ferias internacionales, del Presupuesto del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida de la anualidad 2026 hay previsión exista crédito adecuado y suficiente para atender este gasto y se ha expedido el correspondiente certificado de retención de crédito.

Séptimo. Informe de intervención

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y del Acuerdo de

fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.

Octavo. Requisitos beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y centro de trabajo en las comarcas de Lleida y prevean, o tengan previsto, su participación en ferias y salones de ámbito internacional, que se celebren en el territorio nacional o al extranjero, y que declaren un volumen de negocio del año anterior a la publicación de la convocatoria inferior a los 10 millones de euros.

También tendrán la consideración de beneficiarios, para la participación en ferias y salones de ámbito internacional descritas en el punto anterior, las entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo abiertos en las comarcas de Lleida.

Los beneficiarios tendrán que manifestar, mediante declaración responsable incorporada al formulario de petición de la subvención, que no estén incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición para recibir la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones lo y que cumple y se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 de las BB.GG.

Noveno.- Órgano competente

De acuerdo con el artículo 39.º apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del año 2025, y el artículo 12.Y g) de los estatutos del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida el órgano competente para la concesión es el Consejo Rector del Patronato, quien podrá delegar en el Presidente de acuerdo con el artículo 9 q) de sus estatutos.

En consideración a todo el expuesto y de conformidad con la legislación vigente, se pone en consideración de la Intervención provincial de la Diputación de Lleida para la emisión de su informe, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdos.

Propuesta acuerdo de concesión

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia n.º 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases/convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así pues, en cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende al que se disponen los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

Dado que se tiene que tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles segundos dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Viste el informe de Intervención que consta en el expediente



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

El Consejo Rector, de acuerdo con el que dispone el artículo 39 apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida por el ejercicio 2025 y el artículo 12.Y g) de los estatutos del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida

ACUERDA

Primero.- Aprobar las Bases/Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a empresas para la asistencia a ferias y salones de ámbito internacional, anualidad 2025, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 225.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-073-433-4790003, Ayudas a empresas por asistencia ferias internacionales, del presupuesto del Patronato para el año 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- Aprobar el extracto de la presente Convocatoria-Bases (Anexo 2) y disponer su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a trabas de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS).

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuántas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con el que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

ANEXO 1

BASES/CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y SALONES De ÁMBITO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2025.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión d'una subvención y siempre que no se opondan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

El responsable proponiendo se compromete a incorporar la subvención que se propone otorgar en el Plan estratégico de subvenciones del Patronato para la anualidad 2026, anualidad en la que está prevista su aprobación.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1 El objeto de estas convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones a empresarios sociales o individuales, que desarrollen su actividad total o parcialmente y tengan su domicilio empresarial en las comarcas de Lleida, a los efectos de incentivar su participación en ferias y salones de ámbito internacional, ya sea de forma virtual o presencial, que se celebren en territorio nacional o al extranjero, y así ampliar sus áreas de influencia comercial.

3.2 El objetivo y finalidad que se persigue es ampliar sus áreas de influencia comercial que favorezca la comercialización de sus productos y el desarrollo económico sostenible del territorio.



3.3 Se entenderá por ferias internacionales las celebradas en el extranjero y, por aquellas celebradas en España, las que consten en la Resolución de la Secretaría de Estado de comercio de 27 de enero de 2025 que aprueba el calendario oficial de ferias a por el año 2025, publicado en el BOE n.º 31, de 5 de febrero de 2025.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Derechos de participación al certamen ferial, ya sea de forma presencial o virtual.
- Alquiler del espacio físico o virtual para la ubicación del stand de la empresa.
- Gastos para la instalación y mantenimiento del stand, físico o virtual, durante la celebración de la feria o salón.
- Gastos generados por la contratación de un traductor o intérprete (máximo un traductor o intérprete por empresa y feria).

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Los costes de personal de las empresas beneficiarias, así como sus gastos de funcionamiento ordinario.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre las anualidades.

El importe total de la convocatoria es de 225.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2026-073-433-4790003, Ayudas a empresas para asistencia a ferias internacionales.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que tiene que aprobar el Consejo Rector del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases se hará de forma separada por cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y centro de trabajo en las comarcas de Lleida y prevean, o tengan previsto, su participación en ferias y salones de ámbito internacional, que se celebren en el territorio nacional o al extranjero, y que declaren un volumen de negocio del año anterior a la publicación de la convocatoria inferior a los 10 millones de euros.

También tendrán la consideración de beneficiarios, para la participación en ferias y salones de ámbito internacional descritas en el punto anterior, las entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo abiertos en las comarcas de Lleida.

Los beneficiarios tendrán que manifestar, mediante declaración responsable incorporada al formulario de petición de la subvención, que no estén incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición para recibir la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones lo y que cumple y se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 de las BB.GG

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Se podrán otorgar subvenciones hasta el 40% del coste de la actividad subvencionada, con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Se establece la incompatibilidad con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación otorgado por la Diputación de Lleida en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la compatibilidad con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgado por la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos y por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por empresa. Cada solicitud se referirá a la participación en una feria determinada.

En una instancia genérica solo se podrá presentar una solicitud de subvención.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1. Los datos del solicitante:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Tiene que acreditar la representación legal o los poderes otorgados.

- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó el otorgamiento o que esté en la situación que legitime la concesión.

2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.

3. La previsión de financiación de la actuación.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. La declaración responsable respecto los extremos de los artículos 10 y 12 de estas bases:

a. Que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

b. Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.

c. De estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención

d. De estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e. De estar al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

f. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Cataluña.

g. No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

h. No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

y. Declaración que el volumen anual de negocio de la última anualidad es inferior a 10 millones de euros.

b) Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria al cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se tiene que transferir el importe de la subvención.

Este documento habrá que presentarlo si es la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos o cuando haya cambios respecto los datos del documento de alta ya presentado anteriormente.

c) Documento, según el modelo facilitado por el Patronato, en lo referente a la actividad donde conste:

a. Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención.

b. Información de la feria a la que se quiere asistir.

c. Resumen del histórico de participación en ferias internacionales durante los últimos cinco años.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentpublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

El Patronato podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguna de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario tendrá que proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no los correspondería, además del resto de penalizaciones legalmente establecidas

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de dirección del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará al expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el Consejo Rector, o la Presidencia en caso de delegación, del Patronato dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Por la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los miembros siguientes:

- a) Presidente: El diputado vicepresidente del Patronato, o la persona en quien delegue.



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

- b) Vocales:
 - a. El director del Patronato, o persona en quien delegue.
 - b. Dos técnicos/*ques del Patronato, designados por resolución de la Presidencia del Patronato

La Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la comisión.

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración por el otorgamiento de las subvenciones

La Comisión evaluadora valorará los proyectos presentados por las entidades solicitantes, según los criterios siguientes:

- a) Solicitudes para participar en ferias y salones internacionales en el extranjero (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología, y otras) : hasta 20 puntos.
- b) Solicitud para participar en ferias y salones internacionales en el estado español (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología y otras) : hasta 10 puntos.
- c) Histórico de asistencia y participación en ferias y salones de ámbito internacional, tanto al extranjero como el estado español (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología y otras): hasta 10 puntos.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de acabado del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo del Consejo Rector, o de la *Presidencia en el supuesto de delegación, de concesión de las subvenciones, mencionará, para cada anualidad, los datos siguientes:

- 1. En relación con cada petición de subvención otorgada:
 - a. Identificación del beneficiario.
 - b. Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
 - c. Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
 - d. Importe de la subvención otorgada.
 - e. Aplicación presupuestaria a la cual se imputa el gasto.
 - f. Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.

2. El acuerdo también indicará la desestimación expés del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas a las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones restarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

3.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento a primeros de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y tendrá que acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de los que quieren obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante el dedo al párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar para acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos por qué con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el cual el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos por qué con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

B) En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

C) Obligación de publicidad:

Viste que el artículo 31.2.n), en relación en el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios tienen que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados a la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por el Patronato.

2. Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Así mismo, tendrá que asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 21. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Artículo 22. Plazo de justificación

La actuación se tendrá que justificar en el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención y aquellas realizadas en los últimos dos trimestres del año 2024.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor tiene que requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si se tercia.

Artículo 23. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por el Patronato. En ningún caso la cantidad a pagar superará el 40% del coste final de la actuación, de acuerdo con el artículo 8 de estas Bases.

Previa evaluación del cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención, el Patronato podrá mantener el importe íntegro de la subvención otorgada o, en caso contrario, librará al beneficiario de la subvención la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de reducción del presupuesto de la actuación, en relación al importe de la subvención otorgada inicialmente.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del Patronato que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Artículo 24. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación habrá que presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases generales de otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, en relación en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que establece la comprobación de una muestra de los gastos relacionados en la memoria de la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios de las ayudas tendrán que presentar



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

justificantes que sumen al menos el 25% de los gastos relacionados. De no presentarse los justificantes el Patronato requerirá su presentación en un plazo de 10 días hábiles, con advertencia que la no presentación podrá dar lugar a actuaciones adicionales de comprobación, reducción proporcional de la subvención o el inicio del expediente de revocación y reintegro de la subvención previsto en el artículo 51 de las Bases generales de otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos

Artículo 25. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se tendrá que hacer de acuerdo con el que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por el Patronato.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo del Patronato, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 26. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El Patronato en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Para las actuaciones de cada anualidad, una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Artículo 27. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

El centro gestor tiene que tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo cual computa que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la cual está sometida la subvención y decae en su derecho a exigirla.

La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 28. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida. Así mismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento a primeros de publicidad que esta previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Así mismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.

Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 29. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 30. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 31. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, el Patronato como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa los interesados del siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida, con domicilio en la Rambla Ferran, 18, 25007 de Lleida, Teléfono 973.230393 y correo electrónico: promocioeconomica@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de aquello establecido a la legislación general de

subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento al que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Procedencia: Empresas, personas físicas o jurídicas, que soliciten y/o sean beneficiarios de las subvenciones.

6. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieras y de seguros.

7. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidas en los casos siguientes:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al síndico de agravios y al síndico de cuentas, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo pidan acogido al que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al Web corporativo, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: El Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9. Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán a los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a aquello dispuesto a la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercer los derechos de acceso en sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos *diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Así mismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica a www.apd.cat.

Artículo 32. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con el que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

ANEXO 2

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y SALONES De ÁMBITO INTERNACIONAL ANUALIDAD 2025

*BDNS ():

De conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria , el texto completas puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y centro de trabajo en las comarcas de Lleida y prevean, o tengan previsto, su participación en ferias y salones de ámbito internacional, que se celebren en el territorio nacional o al extranjero, y que declaren un volumen de negocio del año anterior a la publicación de la convocatoria inferior a los 10 millones de euros.

También tendrán la consideración de beneficiarios, para la participación en ferias y salones de ámbito internacional descritas en el punto anterior, las entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo abiertos en las comarcas de Lleida.

Objeto

El objeto de estas convocatorias y bases es regular la concesión de subvenciones a empresarios sociales o individuales, que desarrollen su actividad total o parcialmente y tengan su domicilio empresarial en las comarcas de Lleida, a los efectos de incentivar su participación en ferias y salones de ámbito internacional, ya sea de forma virtual o presencial, que se celebren en territorio nacional o al extranjero, y así ampliar sus áreas de influencia comercial.

Se entenderá por ferias internacionales las celebradas en el extranjero y, por aquellas celebradas en España, las que consten en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 27 de enero de 2025 que aprueba el calendario oficial de ferias a por el año 2025, publicado en el BOE n.º 31, de 5 de febrero de 2025.

Bases reguladoras

Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos aprobadas por el Pleno de la Diputación de Lleida en sesión de carácter ordinario 10/2024, de 28 de noviembre de 2024, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025.

Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria es de 225.000,00 €. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2026-073-433-4790003, Ayudas a empresas por asistencia a ferias internacionales, del presupuesto del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se podrán otorgar subvenciones hasta el 40% del coste total de las actuaciones con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Otras informaciones

Gastos subvencionables

- Derechos de participación al certamen ferial, ya sea de forma presencial o virtual.
- Alquiler del espacio físico o virtual para la ubicación del stand de la empresa.
- Gastos para la instalación y mantenimiento del stand, físico o virtual, durante la celebración de la feria o salón.
- Gastos generados por la contratación de un traductor o intérprete (máximo un traductor o intérprete por feria).

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Los costes de personal de las empresas beneficiarias, así como sus gastos de funcionamiento ordinario.



Forma, lugar de presentación y documentación de las solicitudes

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por empresa. Cada solicitud se referirá a la participación en una feria determinada.

En una instancia genérica solo se podrá presentar una solicitud de subvención.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1. Los datos del solicitante:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Tiene que acreditar la representación legal o los poderes otorgados.

- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó el otorgamiento o que esté en la situación que legitime la concesión.

2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.

3. La previsión de financiación de la actuación.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. La declaración responsable respecto los extremos de los artículos 10 y 12 de estas bases:

a. Que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

b. Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.

c. De estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención

d. De estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e. De estar al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

f. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Cataluña.

g. No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

h. No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

y. Declaración que el volumen anual de negocio de la última anualidad es inferior a 10 millones de euros.

b) Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria al cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se tiene que transferir el importe de la subvención.

Este documento habrá que presentarlo si es la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos o cuando haya cambios respetes los datos del documento de alta ya presentado anteriormente.

c) Documento, según el modelo facilitado por el Patronato, en lo referente a la actividad donde conste:

a. Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención.

b. Información de la feria a la que se quiere asistir.

c. Resumen del histórico de participación en ferias internacionales durante los últimos cinco años.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentpublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiendo que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

El Patronato podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario tendrá que proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no los correspondería, además del resto de penalizaciones legalmente establecidas

Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de dirección del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

Finalizada la instrucción, el Consejo Rector, o la Presidencia en caso de delegación, del Patronato dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.



Criterios de valoración de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 16 de las Bases, los criterios de valoración de las solicitudes son:

- a) Solicitudes para participar en ferias y salones internacionales en el extranjero (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología, y otras) : hasta 20 puntos.
- b) Solicitud para participar en ferias y salones internacionales en el estado español (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología y otras) : hasta 10 puntos.
- c) Histórico de asistencia y participación en ferias y salones de ámbito internacional, tanto al extranjero como el estado español (sectores: alimentación y hostelería, construcción e inmobiliaria, energía y medio ambiente, *industria y maquinaria, libros, arte y cultura, tecnología y otras): hasta 10 puntos.

Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de acabado del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Obligaciones de los beneficiarios

Están recogidas en el arte. 20 de las Bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La actuación se tendrá que justificar en el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención y aquellas realizadas en los últimos dos trimestres del año 2024.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor tiene que requerirlo para que la presente en el plazo

improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si se tercia.

Sometido el punto 11 de l'orden del día a votación de los miembros del Consejo:

Votos a favor: Sr. Jordi Verdú, Sra. Sandra Castro, Sra. *Estefania *Rufach, Sr. Òscar Martínez, Sra. Nuria Palacio, Sra. *Rosalia *Carnicé, Sr. Antoni Carré, Sr. Agustí Jiménez, Sr. Fermí *Masot, Sr. Joan *Simeon, Sra. M. Pilar *Espax, Sr. Jaume *Feixa, Sra. Joana *Mor, Sr. *Kleber Esteve, Sr. Miquel *Plensa, Sr. José Luís Marín y Sr. Carles Palau.

En consecuencia, se aprueba el punto número 11 por unanimidad.

La secretaria general,